



todo de ser necesario y que se con ponga laue y por
 mien de la Topa y Bestuario, de otros Soldados,
 y otros de ellos, y que se de todo lo conveniente y
 que no aya recardo en cosa alguna por el
 no concurriendo, las partes, y calidades nece
 sarias, que para uso de Ellos se requieren, en el
 Señor Thomas de Segura Alcalde, teniente
 de ayuntamiento, su merced de y por tal Co
 misionado, y Apoderado de personas de la villa pa
 ra que en nombre de Ellos y Capitanes que
 componen es de los ayuntamientos, asienta
 do de la villa y entregue de los Bestuarios
 y Armas, pertenecientes a los Soldados,
 de cuando por suyo que para uso de Ellos con lo
 y no de otro y de presente, de los Señores le
 dan el poder y facultad, que en tal caso se
 requiere, de forma que no se excusa a alguno
 por Obstar, en quanto de una en otra se
 respondiendo a los cargos que se y tuessen
 y gratis haciendo a los Burgenses mayor, en
 nombre de esta villa, las calidades que
 continuamente y por todas en el de facto
 de prendas de los Bestuarios, de Armas de
 otros Soldados, para lo qual por los Señores
 de la Junta, que ay nombrada por esta villa
 para la buena administracion de los Propios
 de ella, se despacha a libiam, contra el ma
 yor dano de los Propios de esta villa, a
 fin de que entregue, a los Señores Alcalde
 Thomas de Segura, los mares que sean nece
 sarios para el uso de Dios de Ellos, y por cada
 un dia de los que se ocupare, en la yda, es to
 da y buelva, se le señalan su merced, a los

